



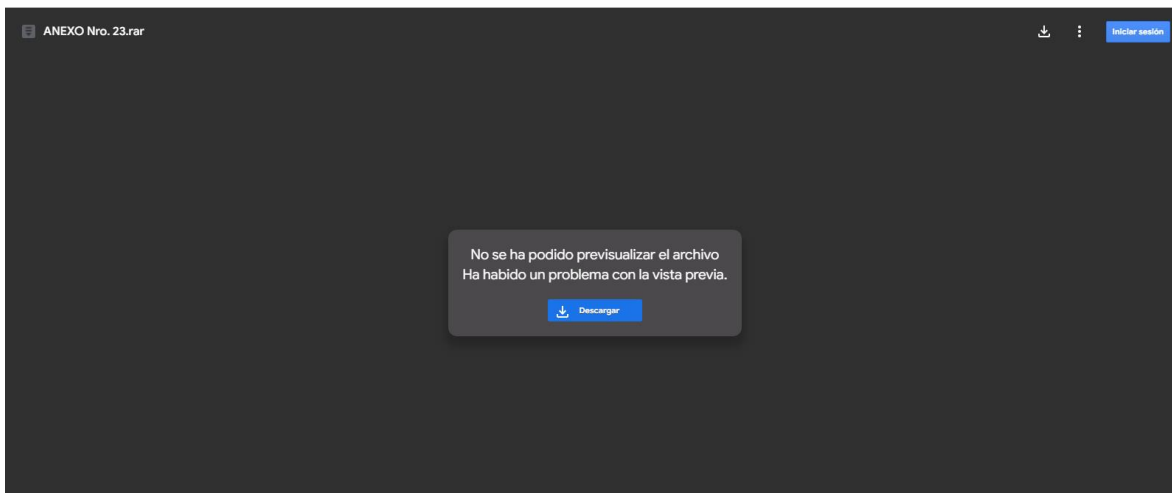
Interlocutorio	1576
Radicado	05266 31 03 003 2023 00282 00
Proceso	Verbal
Demandante (s)	María Fernanda Quintero Cano
Demandado (s)	Ricardo Quintero Betancur y otros
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberán corregirse los siguientes defectos en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo:

- Deberá suprimirse la pretensión nro. 4, pues en el acápite de juramento estimatorio y cuantía se establece que no se pretende el cobro de indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras.
- Recomponer el acápite de cuantía, estableciendo con precisión y claridad la cuantía y competencia del proceso de acuerdo a lo establecido en los artículos 25, 26y 28 del C.G.P.
- Dentro de los fundamentos legales deberá suprimir lo concerniente al artículo 1824 del Código Civil, pues ello es competencia exclusiva de los Jueces de familia-art22, numeral 22° del C.G.P-, al igual que en el acápite de medidas cautelares.
- Suprimir del acápite de medidas cautelares la reglamentación establecida en el artículo 480 del C.G.P, pues ello hace referencia a los procesos de sucesión, que son de competencia exclusiva de los Jueces de Familia-art. 22, numeral 9° C.G.P-
- Suprimir las medidas cautelares enunciadas en el numeral 1°,3°, 5° y 6° teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y lo establecido en el artículo 590 del C.G.P
- Deberá allegar todos los anexos de la demanda en un solo documento unificado en formato pdf, pues la mayoría de los archivos no pueden ser visualizados de manera individual.



- Indicar los hechos sobre los cuales hará referencia cada uno de las personas citadas como testigos. -art 212 C.GP-

-Deberá allegarse un nuevo escrito con los requisitos advertidos para evitar confusiones.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink that reads 'Diana M.A.P.'.

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
20102023
2023-00282

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d842226073f49900ffb6836e9bba1eb8f334439c8044df04ac2be95c7354f0aa**

Documento generado en 20/10/2023 03:13:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>